

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

CAMARONCORP S.A. _____

- CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA. _____

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA.-



R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 hoy día Dos de Marzo del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez
12 Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) JUAN CARLOS
13 VILLEGAS TIGRERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero y de
14 profesión comerciante; y, b) ANA MARIA SERRANO PEREZ, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, soltera y ejecutiva Los comparecientes son mayores de
16 edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
17 contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
18 identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura
19 Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien
20 instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento
21 me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
22 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una
23 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
24 INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
25 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará
26 CAMARONCORP S.A.; UNO) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO, por sus propios
27 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, comerciante y domiciliado en esta
28 ciudad de Guayaquil; y, DOS) ANA MARIA SERRANO PEREZ, por sus propios derechos,



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de
2 Guayaquil. SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato, se registrá
3 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
4 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que se insertan a
5 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CAMARONCORP S.A., CAPITULO**
6 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**
7 **PRIMERO.-** Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará
8 **CAMARONCORP S.A.** , la misma que se registrá, por las Leyes del Ecuador, el presente
9 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es
10 la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o s en cualquier lugar de la
11 República del Ecuador o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
12 objeto dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar,
13 franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de
14 equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y
15 telecomunicaciones, internet por cable e inalámbrico, destinado para el segmento
16 corporativo o para uso personal maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura,
17 toda clase de aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos y computadoras.
18 Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a la prestación de
19 servicio técnico, mantenimiento y conservaciones de sistema informático en el campo
20 de las telecomunicaciones y la informática, la intermediación para captar abonados o
21 usuarios para empresas operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y accesorios
22 de equipos de telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas de operación
23 telefónica, prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la informática ,
24 telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de computación y
25 telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de topo
26 tipo, así como de redes de computación , el mantenimiento y servicio de las mismas,
27 provisión de personal, mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades conexas.
28 Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 educación, y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas
2 tecnologías, Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web, programas y
3 mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Análisis, desarrollo,
4 construcción e implementación de sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y
5 software, especializado de simulación, comando organización, administración,
6 contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones
7 estatales o privadas. Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación,
8 mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas
9 electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos,
10 tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes,
11 cables y fibra óptica, para la construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales
12 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace; suministros de
13 baterías, y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; Realizar
14 asesoramiento a otras empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los
15 estudios, la instalación y puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo
16 tipo de materiales de construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial
17 contra incendio. Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos,
18 personas, domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio
19 de la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y
20 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica; representación,
21 agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b) Brindar asesoramiento legal
22 jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial
23 y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas nacionales y extranjeras.; Prestación
24 de servicios profesionales, empresariales e industriales; prestación de servicios
25 contables, administrativos y de mensajería; Prestación de servicios técnicos y
26 especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales,
27 motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de
28 elevación, y manipulación de equipo de refrigeración y congelación. Y equipos de control

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

Constitución de CAMARONCORP S.A.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de los procesos industriales, servicio de lectura de medidores. Prestación de servicios en
2 el área civil o arquitectónica,; provee servicios relacionados con la actividad agrícola y
3 ganadera. c) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,
4 nacionales, internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
5 producción de larvas de camarones, y otras especies biocuáticas mediante la instalación
6 de laboratorios y camaroneras. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
7 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los
8 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
9 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier
10 otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) A la explotación
11 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al
12 por mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería;
13 También se podrá dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras
14 agrícolas. f) A la importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler,
15 comercialización, fabricación y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas,
16 turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
17 repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y
18 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores; toda clase de productos plásticos para
19 uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel,
20 kerex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas
21 fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
22 hilados y calzados y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y
23 sus repuestos, así como de su materia prima conexas, de aeronaves, Helicópteros y sus
24 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,
25 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo ,
26 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,
27 instrumental médico, equipos de insumos médicos, equipos , muebles e Instrumentos
28 médicos quirúrgicos,, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

A. Sierra A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 radiografía e implementos de uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos
2 ópticos y sus accesorios para oftalmología , lentes , gafas, instrumental para
3 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la
4 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
5 telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o
6 humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,
7 barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
8 accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o
9 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas
10 e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
11 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la Compraventa, corretaje,
12 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
13 bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de
14 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
15 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
16 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
17 También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
18 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. i) Podrá realizar: Instalación y explotación de
19 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así
20 como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
21 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
22 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas;;
23 aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine
24 al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
25 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
26 comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión, control,
27 administración, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos: económicos,
28 ambientales, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos: económicos.,

Constitución de CAMARONCORP S.A.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón

Guayaquil

1 ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de inversión, públicos o privados, nacionales
2 o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,
3 productivo, avícolas, ecológico, informático, contable, administrativo, comercial,
4 comunicacional y financiero. Nacional e internacional; Estudio de impacto ambiental,
5 estudios contables- financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando
6 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica
7 de contabilidad , auditoria y otros; realizar peritaje de activos , diseño de software, y
8 redes informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para
9 capacitación. k) Podrá realizar instalación, explotación y administración de
10 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
11 a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
12 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
13 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
14 mecánicos de recreación; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos, libros,
15 revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y servicios de
16 computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
17 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
18 naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar actividades comerciales
19 mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios ; explotar y
20 disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
21 marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
22 como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados;
23 podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas, y otros documentos para
24 beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación comercial.
25 Cobranzas de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones
26 comerciales. p) Podrá dedicarse a la importación , venta, fabricación, exportación y
27 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de
28 radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; Instalación,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 explotación y administración: de supermercados, tienda de comercio
2 mayorista diverso, así como tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturista
3 y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico,
4 electrónico, o de computación, locales de venta y de distribución de teléfonos
5 celulares, repuestos y accesorios. Proveer servicios en telecomunicación en
6 telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de cable;
7 así como desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas
8 informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la revisión y
9 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso
10 y balance, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros
11 de alimentos; r) También se dedicará la construcción de toda clase de viviendas familiares o
12 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
13 condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y
14 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; así como al
15 estudio diseño y construcción de obras civiles y de ingeniería de vialidad, al trabajo de
16 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
17 construcción y mantenimiento, conservación de toda clase de obras de ingeniería de
18 vialidad y civil, electromecánicas, puertos; carreteras, vía pública, caminos vecinales,
19 terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal mecánicas; podrá importar, comprar o
20 arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada para la construcción; También se dedicará
21 a brindar asesoramiento, mantenimiento a servicios de redes sanitarias, edificios, centros
22 comerciales, ciudadelas, parque de recreación. Así como el mantenimiento e instalación
23 de sistemas sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación
24 del sistema eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea
25 destinada para desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se
26 dedicará a brindar y desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases.
27 Estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas,
28 metal mecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas

M. J. J. J.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Constitución de CAMARONCORP S.A.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización,
2 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos. t) Podrá
3 dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de
4 toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero,
5 zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación,
6 compraventa, consignación y distribución de maquinaria y toda clase de equipos
7 agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja, para la preparación
8 y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así como tipo de
9 maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá dedicar a la
10 siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su distribución. La
11 elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la
12 ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar,
13 sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo
14 de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización, exportación e
15 importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
16 sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra.. También se
17 podrá dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación y
18 comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes
19 marcas, toda clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda
20 calidad, aceite, diesel, kerec, gas.. w) También se dedicará a la importación,
21 exportación, compraventa, distribución de toda clase de automotores, camiones
22 acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados y accesorios de la industria
23 automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la
24 agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará
25 a la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización,
26 fabricación y concesión de madera, carbón vegetal así como todos sus derivados.
27 Toda clase de juguetes y juegos infantiles; acopio de mangueras de
28 conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación
2 mecánica y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda
3 clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de
4 maquinaria fotocopiadora, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y
5 usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. Equipos
6 de imprenta y sus repuestos. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería,
7 equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico, instrumentos para
8 laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la rama de la
9 joyería. x) Podrá dedicarse a la importación, exportación, venta, comercialización
10 distribución, elaboración de bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. También se
11 podrá dedicar a la importación, exportación, distribución, comercialización de:
12 Productos de cuero, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de
13 veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones;
14 de pieles y pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería,
15 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería, productos
16 de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios de productos
17 alimenticios, de insumo o productos derivados de origen agropecuario, avícola e
18 industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal
19 mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y)
20 Adquirir en propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
21 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización
22 de los productos del mar. z). También podrá dedicarse a la venta, distribución,
23 importación instalación y servicios de: televisión por cable, televisión satelital,
24 televisión por microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas
25 telefónicas, a la venta y distribución de todos los equipos y servicios que sean
26 necesarios para proveer el servicio de Internet inalámbrico y por cable o cualquier otro
27 medio de transmisión; desde el proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además
28 podrá solicitar por sus propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Constitución de CAMARONCORP S.A.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 concesión de los permisos de operación ante las entidades de control de la república del
2 Ecuador y/o en el exterior. Podrá dedicarse a la importación, mantenimiento, de
3 electrodomésticos, de toda clase de artículos para el hogar. A la importación,
4 distribución, comercialización de mármoles y todo tipo de granito. La Compañía
5 no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.
6 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
7 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO
8 TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es de
9 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente
10 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión
11 de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo
12 señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
13 Compañías. CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO:
14 Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.- El capital autorizado de la compañía es de
15 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El
16 capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital
17 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
19 de un dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el
20 que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
21 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos
22 por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la
23 compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los
24 accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
25 corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMERICA. Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones
27 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente
28 General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
2 Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán
3 numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo titulo
4 representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**
5 La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el
6 Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma
7 acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán
8 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición
9 de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de
10 la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las
11 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se
12 entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de
13 capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y
14 por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN**
15 **DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente
16 General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas
17 las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
18 **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de
19 perdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos
20 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán
21 previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última
23 publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y**
24 **TRANSPARENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por
25 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
26 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el
28 Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-**

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor
2 pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**
3 **REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-**
4 La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el
5 Presidente o por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede
6 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
7 Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos
8 es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que
9 tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las
10 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas
11 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de
12 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
13 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE**
14 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se
15 reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,
16 balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
17 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
18 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
19 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
20 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
21 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
22 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la
23 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
24 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
25 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
26 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
27 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con
28 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO
2 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN** .- A las Juntas Generales concurrirán los socios
3 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
4 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
5 tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM**.- El quórum
6 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del
7 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de
8 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
9 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .- **ARTICULO**
10 **DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL**.- Para que la Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la
12 compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
13 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general,
14 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
15 pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la
16 tercera parte del capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en
17 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO**.- Las Juntas
18 Generales serán presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los
19 cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien
20 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.-
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA**.- Las resoluciones de la Junta General se
22 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
23 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**.- La Junta General tiene atribuciones para
25 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan
26 a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a)
27 Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
28 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la
2 compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la
3 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las
4 utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como
5 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también
6 autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas
7 corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
8 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar
9 los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo
10 de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer
11 que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)
12 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y
13 especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el
14 caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en
15 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas
16 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren
17 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las
18 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
19 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con
20 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario .-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: a) DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENT .-**
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES :** El Gerente General son la autoridad ejecutiva de
23 la compañía; serán elegidos por la Junta General para un período de cinco
24 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá n ser o no socio de la
25 compañía, en caso que termine el periodo para el que fueron elegidos se
26 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
27 manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer
28 la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

A. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público, Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los
2 negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas
3 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,
4 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la
5 Junta General d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e)
6 Suscribir independientemente o conjuntamente con el Presidente, los títulos de
7 las acciones.- f) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el
8 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de
9 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar
10 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,
11 así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
12 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General;
13 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
14 generales. i) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de
15 las juntas generales. j) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite,
16 un informe de las actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las
17 demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de
18 sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta
19 General y a las disposiciones de la Ley de Compañías .- b) DEL
20 **PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El Presidente será nombrado por la
21 Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco
22 años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que
23 termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta
24 que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
25 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones
26 de la Junta General. Ejercer la representación legal de la compañía, tanto
27 judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y
28 estatutario b) Suscribir, en forma independiente o conjunta con el Gerente General



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la
2 del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la
3 junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de
4 la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente
5 General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente
6 General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a
7 él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas
8 para los administradores de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES .-** En el evento de concluir el periodo para lo cual
10 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo
11 con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los
12 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-**Los nombramientos de los funcionarios
14 que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
15 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-**La Junta General
16 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la
17 Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
18 reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
19 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá
21 antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo
22 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la
23 totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En
24 caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades
25 que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
26 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
27 será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará por
28 lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7233603
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CAMARONCORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7233603

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2009 08:46:37

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denomina...



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0911551745

ANA MARIA SERRANO PEREZ
24 DE JULIO DE 1.968
QUIL GUAYAS
11 28 228
STA ELENA GUAYAS 1.976



[Handwritten signature]

A. Serrano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

060-0043

0911551745

NÚMERO

CÉDULA

SERRANO PEREZ ANA MARIA

GUAYAS

QUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

BOLIVARSAGRARIO

PARROQUIA

[Handwritten signature]
R. PRESIDENTE DE LA JUNTA



U. Perez A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
(M. Bolívar Sagrario)

ESTUDIANTE
FAUSTO SERRANO
ANA PEREZ
QUIL 13 DE ABRIL 07 HJ
INDEFINIDA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 VILLEGAS TIGRERO JUAN CARLOS
 18 JUNIO 1978
 GUAYAS/QUAYACUIL/PARQUE VINCEN
 011- 0000 1812
 GUAYAS/QUAYACUIL
 1978



R. Uruce

REPUBLICA DEL ECUADOR
 VILLEGAS TIGRERO JUAN CARLOS
 18 JUNIO 1978
 GUAYAS/QUAYACUIL/PARQUE VINCEN
 011- 0000 1812
 GUAYAS/QUAYACUIL
 1978

Dr. Rodolfo Pérez Fimberia
 Notario Público Decimo Sexto
 del Canton Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

148-0942 0917216723
 NÚMERO CÉDULA
 VILLEGAS TIGRERO JUAN CARLOS

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA

GUAYACUIL
 CANTÓN

Rodolfo Pérez Fimberia
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

M. Viana
NÚMERO DE TRÁMITE: 7219406
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPANIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

U. Viana
Dr. *Antonio P. Pizarro*
Novena
Canciller
Banco
Ded. Sano
que

NOMBRE PROPUESTO: CAMARONCORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

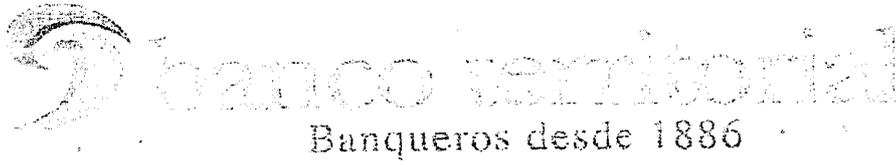
NÚMERO DE RESERVA: 7219406

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/12/2008 12:10:53 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 2121-4 DICIEMBRE 10 DEL 2008**

Certificamos que hemos recibido de:

Juan Carlos Villegas Tigrero.....	\$	100.00
Ana María Serrano Pérez.....	\$	100.00

M. Navar

*****SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“CAMARONCORP S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto*



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el
2 cincuenta por ciento del capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**
3 **ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá
4 ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,
5 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
6 **SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las
7 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**
8 **TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores
9 se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial,
10 quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**
11 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes
12 declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y
13 pagado de la siguiente manera: a) **JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO,** a suscrito
14 **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y
15 paga en un veinticinco por ciento de su valor en . Numerario, esto es la suma de **CIEN**
16 **DOLARES (\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** b) **ANA MARIA**
17 **SERRANO PEREZ,** a suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de
18 un dólar cada una de ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en
19 numerario, esto es la suma de **CIEN DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMÉRICA,** tal como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital
21 otorgado por el Banco Territorial. El saldo lo pagarán en un plazo de un año,
22 contando a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.
23 **DOS - AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada Katty de Navarro,
24 para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice
25 todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-**
26 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y
27 perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma legible. ~~Abogada~~ Katty
28 de Navarro. Registro número once mil setecientos veintidos.

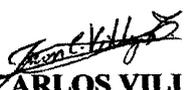
A. Villac A.

U. Deane A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-- Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-


JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO.

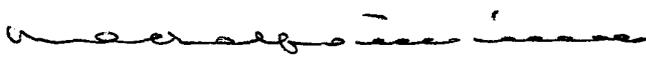
C.C. 091721672-3

CV. 148-0942


ANA MARIA SERRANO PEREZ

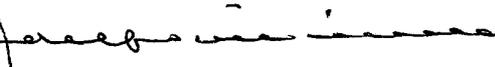
C.C. 0911551745

C.V. 060-0043



EL NOTARIO
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO. -

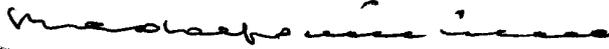



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



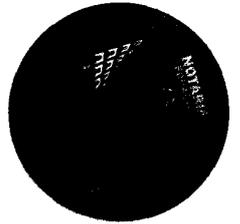
R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha dos de Marzo del año dos mil nueve, que contiene la matriz de **Constitución de la Compañía CAMARONCORP S. A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he la Resolución No. 09-G-IJ-0001955, de fecha ocho de Abril del año dos mil nueve, suscrita por el Abogado Rafael Mendoza Avilés, Subdirector Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 08 de Abril del 2009



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 15.979
FECHA DE REPERTORIO: 13/abr/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha trece de Abril del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001955, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Avilés, el 8 de abril del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CAMARONCORP S.A., de fojas 38.322 a 38.347, Registro Mercantil número 6.764. -

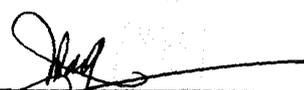
ORDEN: 15979



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 008209

Guayaquil, 28 ABR 2009

Señores
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CAMARONCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL